

AYUNTAMIENTO DE BELMONTE**ANUNCIO**

Por el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión de fecha 15.09.2016, fue aprobada, de manera provisional, la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

- Impuesto de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica.

Dicho Acuerdo fue expuesto al público por plazo reglamentario, a través de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 112 de fecha 28.09.2016. Finalizado el plazo de exposición y no habiendo sido presentada sugerencia o reclamación alguna contra el citado, se entiende aprobado definitivamente el Acuerdo provisional, todo ello de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Asimismo, de conformidad con el artículo 17.4 del precitado Texto Refundido, se procede a la publicación íntegra de las modificaciones de las Ordenanzas para su efectiva entrada en vigor, siendo éstas del siguiente tenor literal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**Artículo 4.- Exenciones**

Estarán exentos del impuesto los vehículos matriculados como históricos en la Jefatura Provincial de Tráfico de Cuenca o aquellos que tengan una antigüedad superior a 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Para poder aplicar la exención los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión y la fecha en la que la misma será efectiva.

En Belmonte a 28 de noviembre de 2016.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: María Angustias Alcázar Escribano.